



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RTA A NO-2025-17631907-GCABA-OGDAI

A: Santiago Alberdi (OGDAI),

Con Copia A: Brian Alex Burton (OGDAI),

De mi mayor consideración:

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SR TITULAR

S/D

Tengo el agrado de dirigirme en el marco del Expediente Electrónico N° 14583927-GCABA-MGEYA-2025 (RE-2025-14585388-GCABA-MGEYA), instado a raíz del pedido de Acceso a la Información Pública que trámító por Expediente Electrónico N° 10827592-GCABA-MGEYA-2025 respectivamente.

La presentación tiene por objeto hacer, en tipo y forma de ley, el DESCARGO que hace a la defensa de los derechos e intereses de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que actúa en la órbita del Ministerio de Justicia del Gobierno Porteño.

En atención a los principios rectores que se encuentran enmarcados en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 104), esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFyCO) cumple en hacer saber que brindar información respecto a denunciantes sería poner a disposición datos nominativos y sensibles de terceros los cuales se encuentran comprendidos dentro del Art. 6 - Límites en el Acceso a la Información - .

No es menos importante destacar que, la identidad de un denunciante no puede ser develada dado que atentaría “prima facie” contra el sistema de control basado en denuncias anónimas y pondría en una situación de “peligrosidad” de represalias tanto físicas como jurídicas a la persona que realiza la denuncia.

Es menester destacar que la Ley 104 regula el acceso objetivo a la información pública, más no admite pedidos de réplicas, dúplicas y/o cuestionamientos, dado que se encuentran habilitadas distintas vías para lograr dicho cometido. Por lo expuesto, se deja constancia que la DGFYCO ha cumplido acabadamente lo solicitado por el requirente.

Con la íntima convicción de que la resolución que se adoptará en el particular será favorable para la DGFYCO a la luz de la posición asumida a título de descargo, quedamos a su disposición y saludamos atentamente.

Sin otro particular saluda atte.